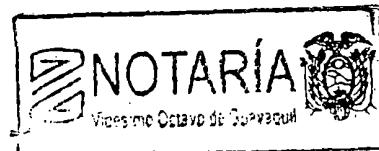


1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA DENOMINADA FRUTOS DEL
3 AGRO FRUTAGRO S.A.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00

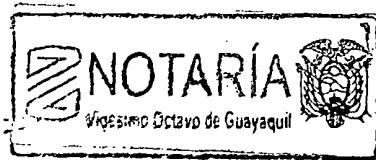
6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve día del mes de
8 agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **LUCRECIA**
9 **CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA TITULAR VIGÉSIMA**
10 **OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, el
11 señor **FAUSTO ERNESTO SOTOMAYOR MENDOZA**, por sus propios
12 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el
14 señor **ARTURO ANTONIO SOTOMAYOR ESPINOZA**, por sus propios
15 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
16 edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la
17 señora **MARIA ELENA SOTOMAYOR SOTOMAYOR** por sus propios
18 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
19 edad, ingeniera, divorciada, con domicilio y residencia en la ciudad de
20 Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y
21 contratar a quienes doy fe de conocerlos, en virtud de haberme
22 exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos
23 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
24 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la
25 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
26 de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
27 conste una constitución de una compañía anónima que se celebra al

1 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la
3 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
4 compañía anónima las siguientes personas: la señora **MARIA ELENA**
5 **SOTOMAYOR SOTOMAYOR** por sus propios derechos, portadora de
6 la cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres ocho seis tres
7 dos uno tres (0913863213); el señor **FAUSTO ERNESTO**
8 **SOTOMAYOR MENDOZA**, por sus propios derechos, portador de la
9 cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero nueve uno dos
10 cuatro nueve cuatro (0900912494); y el señor **ARTURO ANTONIO**
11 **SOTOMAYOR ESPINOZA**, por sus propios derechos, portador de la
12 cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres cinco siete cero
13 cuatro dos ocho (0923570428). **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**
14 **SOCIALES.**- La compañía que se constituye mediante este contrato se
15 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y
16 doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás normas del
17 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los
18 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
19 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FRUTOS DEL**
20 **AGRO FRUTAGRO S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**
22 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.**- La denominación
23 de la compañía es **FRUTOS DEL AGRO FRUTAGRO S.A.**, la misma que
24 será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes
25 Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades
26 competentes. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**
27 **SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía será en la ciudad
28 de Vinces, provincia de los Ríos, y estará autorizada a abrir sucursales



1 y oficinas en cualquier ciudad de la República del Ecuador o en el
2 exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía
3 tendrá como objeto la producción, empaque, envase, procesamiento,
4 compra, venta, distribución o cualquier otra forma para la
5 comercialización de productos agrícolas y agropecuarios, para cumplir
6 su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas
7 autorizaciones todo tipo de productos agrícolas y agropecuarios. La
8 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase
9 de actos relacionados con su objeto y los permitidos por la ley.
10 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de la compañía será de
11 cincuenta años desde la fecha de inscripción de la escritura de
12 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser
13 prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la
14 compañía. Asimismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente en
15 la forma establecida en la Ley de Compañías y en los presentes
16 Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**
17 **SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
18 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.**- El capital autorizado
19 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
23 de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
24 una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.**-
25 Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas,
26 ambas inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**-
27 Las acciones estarán representadas en títulos, y cada título podrá
28 contener una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán

1 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Los
2 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
3 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al
4 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y
5 certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones
6 y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
7 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que
8 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada
9 confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**
11 **PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de
12 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
13 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
14 nombrarán un representante común y los propietarios responderán
15 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven
16 de su condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE**
17 **CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá ser aumentado por
18 resolución de la Junta General de Accionistas. El aumento de capital
19 podrá llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos socios, por
20 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido por la
21 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-
22 Todas las acciones de la compañía gozan de iguales derechos y
23 privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
24 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.**- Si una acción o un certificado
25 provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el
26 título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
28 la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez



1 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
2 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse
3 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
5 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se
6 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La
7 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una
8 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no
9 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
10 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.**- Las acciones darán derecho
12 a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
13 **DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**- Los accionistas tendrán
14 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que
15 se emiten en cada caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**
16 **TERCERO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- La
18 Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En
20 consecuencia, las decisiones que tome obligan a todos los accionistas,
21 aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
22 habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán
23 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de
24 Accionistas en los términos que establece la Ley de Compañías.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las
26 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán
27 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del
28 Presidente o el Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se

1 reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre
2 después de finalizado el ejercicio económico de la compañía para
3 conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que le
4 presentaren el Presidente, el Gerente General y los comisarios, así como
5 para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las
6 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier momento,
7 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar los
8 asuntos puntuados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas tiene poderes para
11 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
12 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
13 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las
14 leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de competencia de la Junta
15 General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los
16 comisarios. **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes
17 que le presentaren el Presidente, el Gerente General y los comisarios
18 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. **c)**
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **d)** Resolver
20 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **e)**
21 Resolver acerca de la amortización de las acciones. **f)** Acordar cualquier
22 modificación a los Estatutos Sociales; y, **g)** Resolver acerca de la fusión,
23 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
24 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
25 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, sea
28 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el

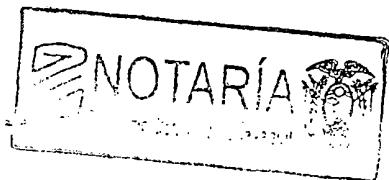


1 Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria
4 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda
5 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El
6 o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
7 del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al
8 Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general de
9 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
10 Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la
11 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la
12 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
13 dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA**
14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas
15 no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria
16 si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al menos, la
17 mitad del capital pagado de la compañía. Si la Junta General de
18 Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
19 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en segunda
22 convocatoria, con el número de accionistas presentes o representados.
23 Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
24 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
26 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
27 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
28 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la

1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
2 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
3 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
4 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
5 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
6 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
7 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
9 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
10 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
11 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
13 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
14 Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
16 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
18 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
19 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
20 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

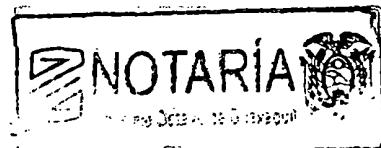
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las
22 Juntas Generales serán tomadas requiriendo un mínimo del cincuenta
23 y un por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la Junta General de
28 Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario



1 incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como
2 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta
3 General de Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de los
4 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y
5 el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su
6 firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de
9 Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y el
10 Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del
11 Presidente y/o el Gerente General, la Junta General de Accionistas
12 designará a la o las personas que actuarán como Presidente y
13 Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
14 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.**- El acta de las deliberaciones y
15 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
16 Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la
17 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
18 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los
19 estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás
20 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
21 ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma sesión.
22 Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
23 quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SEXTO: DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y**
25 **GERENTE GENERAL.**- La compañía estará administrada por el Gerente
26 General de forma individual, conforme al presente Estatuto, cargo que
27 será ejercido por el señor Jorge Arturo Sotomayor Sotomayor,
28 respectivamente. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial

1 y extrajudicial de la compañía en ausencia o incapacidad temporal o
2 definitiva del Gerente General, cargo que será ejercido por el señor
3 Pedro César Sotomayor Díaz Granados. El Presidente y Gerente General
4 serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de
5 cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de
6 terminación del período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
7 funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos,
8 manteniendo todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
9 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía
10 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia o incapacidad
12 temporal o definitiva del Gerente General. **b)** Administrar los negocios
13 de la compañía. **c)** Manejar los fondos de la compañía, abrir y
14 mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda
15 clase. **d)** Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles de contado. **e)**
16 Enajenar bienes muebles e inmuebles de la compañía. **f)** Celebrar todo
17 tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las
18 atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. **g)** Convocar a
19 reuniones de la Junta General de Accionistas. **h)** Suscribir los títulos de
20 acciones de la compañía. **i)** Presentar el balance, el estado de pérdidas y
21 ganancias, el informe de administrado, la propuesta de distribución de
22 dividendos, y en general, informar sobre la marcha de la compañía. **j)**
23 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
24 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a
25 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las
26 disposiciones de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
27 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la
28 compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma
2 individual. **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
3 acción de la compañía. **c)** Presentar anualmente a la Junta General de
4 Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y
5 situación de la compañía. **d)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir
6 los deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como
7 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley
8 de Compañías. **e)** Enajenar bienes muebles e inmuebles de la
9 compañía. **f)** Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para
10 llevar a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. **g)**
11 Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
12 **CUATRO.- FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS,**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente
16 quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías.
17 Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los
19 comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas un
20 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La
22 distribución de dividendos de la compañía será decidida por la Junta
23 General de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría
24 establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de
25 dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo
26 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
27 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-** La compañía formará un fondo
28 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por

1 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de
2 las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.
3 Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser
4 aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Presidente
5 reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la
7 compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
8 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
9 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-La Junta General de Accionistas
10 estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la
11 compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la
12 Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en los
13 Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también
14 por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
15 disolución de la compañía, el Presidente y/o el Gerente General
16 actuarán como liquidadores, cualquiera de los dos hasta la cancelación
17 de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El
19 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.**- En todo lo que no se encuentre
22 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías, las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de
24 Compañías y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**-
26 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
27 capital de la compañía de la siguiente manera: El señor Arturo Antonio,
28 Sotomayor Espinoza, ha suscrito doscientas sesenta y seis (266)



1 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
2 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la
3 compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que
4 se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
5 tal como lo establece la Ley de Compañías. La señora María Elena
6 Sotomayor Sotomayor ha suscrito doscientas sesenta y ocho (268)
7 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
8 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de
9 ellas de la compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad
10 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el
11 Registro Mercantil. El señor Fausto Ernesto Sotomayor Mendoza ha
12 suscrito doscientas sesenta y seis (266) acciones ordinarias,
13 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
14 América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas de la compañía,
15 lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
16 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.
17 En consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo juramento
18 que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
19 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
20 compañía, y que será pagado en numerario una vez que se inscriba la
21 escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA:**
22 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran
23 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
24 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido
25 suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera
26 anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que
27 la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
28 Mercantil, tal como lo dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**

1 **QUINTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionistas
2 fundadores dejan constancia que han autorizado a Elba Cristina Borja
3 Nuques para que realice todas las gestiones necesarias o convenientes
4 para obtener la resolución de aprobación de la Superintendencia de
5 Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Se adjuntan como
6 documentos habilitantes: **a)** Copias de las cédulas y certificados de
7 votación de los accionistas fundadores. **b)** Reserva de denominación de
8 la compañía FRUTOS DEL AGRO FRUTAGRO S.A. Agregue Señora
9 Notaria, las cláusulas de estilo para la validez legal de esta escritura.-
10 **Firma) Abogada ELBA CRISTINA BORJA NUQUES, registro número**
11 **cero nueve - dos mil cuatro - veintiocho del Foro de abogados del**
12 **Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se
13 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con
14 la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus
15 correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente escritura es tal
16 como consta en la minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos
17 documentos de identificación, comprobando de esta manera la
18 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin, por
19 mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron
20 en unidad de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**

21

22

23

24

25

26

27

28



MARIA ELENA SOTOMAYOR SOTOMAYOR

C.C. 091386321-3

C.V. 027-0268



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740860

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923570428 SOTOMAYOR ESPINOZA ARTURO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FRUTOS DEL AGRO FRUTAGRO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0111.11 CULTIVO DE TRIGO.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0111.21 CULTIVO DE FRÉJOL.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0113.41 CULTIVO DE PAPA.

OPERACION PRINCIPAL A0122.01 CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0123.01 CULTIVO DE NARANJAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0124.01 CULTIVO DE MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

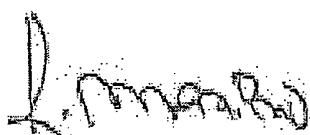
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

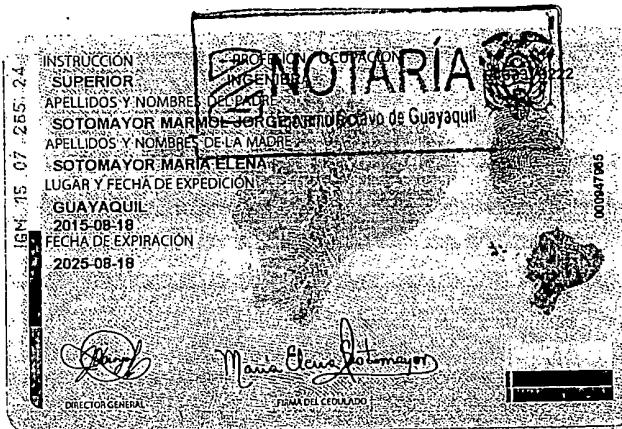
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

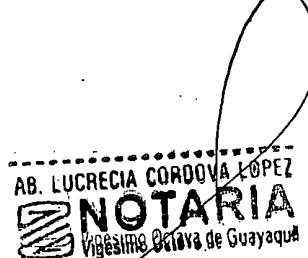
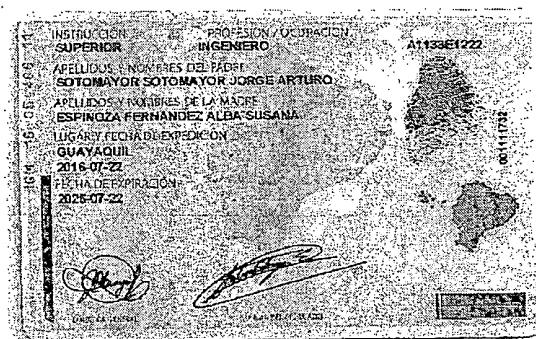
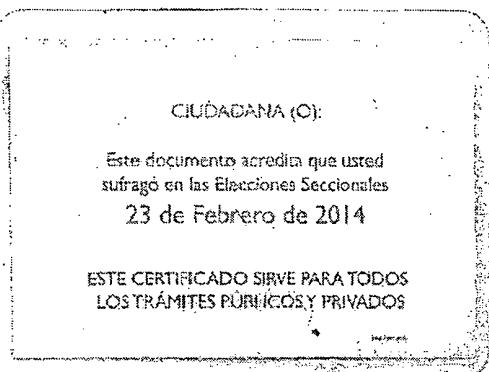
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

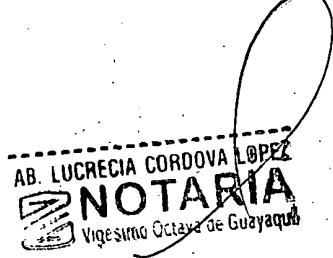
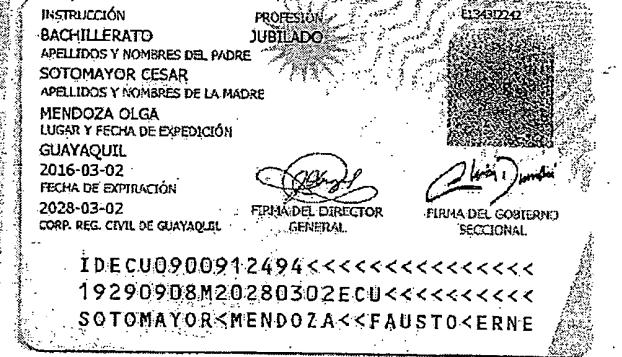

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

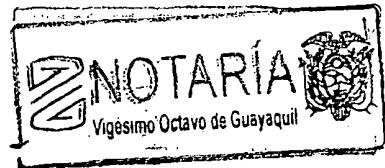

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
22/08/2016 Vigésimo Octavo de Guayaquil



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimal Bolaño de Guayaquil







1 Esta foja corresponde a la escritura de constitución de la compañía anónima denominada **FRUTOS**
2 **DEL AGRO FRUTAGRO S.A.**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 **FAUSTO ERNESTO SOTOMAYOR MENDOZA**
13 **C.C. 0900912494**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

20

21

22

15

16

17

18

19

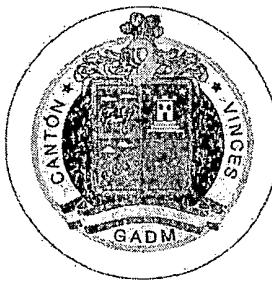
20



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FRUTOS DEL AGRO FRUTAGRO S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.-

Lucrecia C. Lopez
ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
VINCES**

CERTIFICO: Que hoy Lunes, veintiséis de Septiembre de dos mil dieciséis, siendo las 12H00, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FRUTOS DEL AGRO FRUTAGRO S.A.**, celebrada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; quedando inscrita con el número 20 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 114 del Repertorio Mercantil, Ab. Eduardo Ubilla Bustamante.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón Vinges.-

Fanny A. Sauhina Vargas
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN VINCES
Ab. Jorge Eduardo Ubilla B.
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón Vinges



Factura: 002-002-000034741

20160901028P02744



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriptura N°:	20160901028P02744						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2016, (16:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOTOMAYOR SOTOMAYOR MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0913863213	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SOTOMAYOR MENDOZA FAUSTO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0900912494	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SOTOMAYOR ESPINOZA ARTURO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0923570428	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

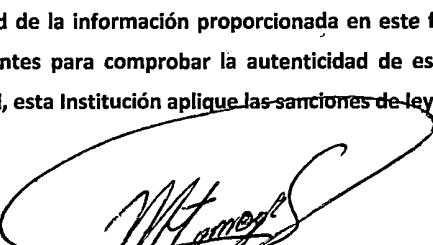
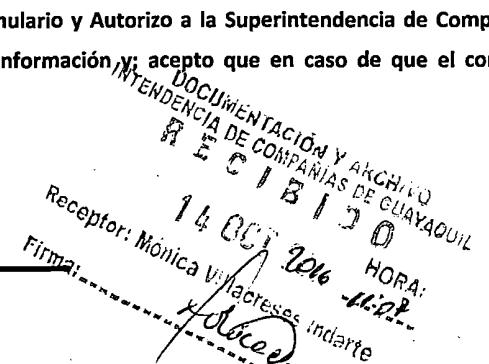
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

Exp. 709646

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FRUTOS DEL AGRO FRUTAGRO S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		FRUTAGRO S.A.		
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA: LOS RIOS		CANTÓN: VINCES	CIUDAD: VINCES	
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA: LOS RIOS		CANTÓN: VINCES	CIUDAD: VINCES	
PARROQUIA: ANTONIO SOTOMAYOR		BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:		NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.: 12	
CAMINO: VÍA VINCES-PALIZADA		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 2568462	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: 0985246449		CORREO ELECTRÓNICO 1: jasotomayor62@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ysanchez@legalconsul.ec	
CELULAR: 0985246449		FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: KM 12 VÍA VINCES-PALIZADA, SECTOR HACIENDA ELTEVIRA				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ARTURO SOTOMAYOR SOTOMAYOR				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908494909				
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información, y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>				
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				
 <p>RECEPCIÓN Y ARCHIVO 14/03/2016 HORA: 11:00 Receptor: Mónica Villacreses Indarte Firma: Holceo DOCUMENTACIÓN Y</p>				

Superintendencia

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/OCT/2016 11:57:02 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **35734 - 0**

JORGE ARTURO SOTOMAYOR --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO